



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO

Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano – Chimborazo



RESOLUCIÓN No. 002 -2023

El Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo

Considerando:

Que: La constitución política de la República del Ecuador, en su artículo 255 eleva a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos a las Juntas Parroquiales Rurales;

Que: La COOTAD, publicada en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, fue expedida para materializar la descentralización en su condición de gobiernos seccionales, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión de las parroquias y sus comunidades;

Que: el COOTAD en sus artículo 67 Atribuciones de la Junta Parroquial Rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código...”;

Que: Amparados en la COOTAD artículo 65, literal c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Que: Es necesario reglamentar el funcionamiento de la máquina retroexcavadora, cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial de San José de Chazo;

Que: Para regular el uso y operatividad en forma normal de la misma dentro de la parroquia, en uso de las atribuciones que otorga la COOTAD;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO

Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano – Chimborazo



Expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA
MAQUINA “RETROEXCAVADORA” DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO,
CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Art. 1.- Del objeto y ámbito de aplicación. - Regular la administración, utilización, manejo y control de la maquinaria retroexcavadora de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.

Art. 2.- Descripción de la máquina retroexcavadora. – Marca JCB, Modelo: 3C 4T CM, Número: U2373712, Chasis: JCB3C4TCV02107274, Año de Fabricación: 2021, es maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.

Art. 3.- Finalidad. - La maquinaria de propiedad del GAD Parroquial Rural de San José de Chazo, será de uso exclusivo bajo la modalidad de administración directa, obras de interés social y comunitario en todas las comunidades de la parroquia, así como otras actividades y proyectos dentro de la modalidad de alquiler que permitan contribuir, atender efectivamente los requerimientos de la colectividad logrando el desarrollo equilibrado y sostenible de la parroquia.

Art. 4.- Del logotipo de la institución. - Se dispondrá la colocación del logotipo que permitan su identificación como maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.

Art. 5.- De la póliza de seguro de la maquinaria. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, contratará la póliza de seguros para la maquinaria de su propiedad siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de contratación pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



**CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 6.- De la Administración. - La administración, del uso, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria será ejercida por el Señor Presidente o presidenta, en coordinación con el órgano legislativo, la o el Secretaria-Tesorera, la Unidad de Planificación a través del Técnico o Técnica de la entidad y operador quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso y el buen funcionamiento de la maquinaria.

Art. 7.- De la responsabilidad del presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo. - Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) El Señor presidente o presidenta, designará al personal idóneo para la operación y conducción de la máquina (retro excavadora), el personal deberá poseer los siguientes requisitos mínimos, entre otros:
 1. Licencia tipo G Vigente.
 2. Título de operador de maquinaria retroexcavadora.
 3. Mayor de edad.
 4. Experiencia mínima de cinco años, en el manejo de maquinaria pesada como retroexcavadora debidamente justificada.
 5. Hoja de vida.
 6. Certificados de Honorabilidad.
 7. Antecedentes penales
 8. Y demás documentos que amerite.
- b) Controlar que los empleados y los trabajadores cumplan con sus responsabilidades.
- c) Autorizar y emitir las autorizaciones pertinentes para el funcionamiento de la maquinaria.

Art. 8.- De las responsabilidades del órgano legislativo. - El cuerpo legislativo realizará el control y supervisión de la maquinaria de acuerdo al día de oficio designado.

Art. 9.- De las responsabilidades de la Secretaria-Tesorerera. - El o la secretaria-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar las ordenes de movilización.
-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO**



**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**

- b) Levantar y conservar el inventario.

Artículo 10.- De las responsabilidades de la Unidad de Planificación. - La Unidad de Planificación a través de la o el técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la planificación de trabajos con la maquinaria en base a los requerimientos ingresados a la secretaria del gobierno parroquial y previa autorización del presidente o presidenta.
- b) Preparar la documentación pertinente generando la necesidad de mantenimiento, reparación y demás que se requieran para el buen funcionamiento de la maquinaria.

Artículo 11.- De las obligaciones y responsabilidades del operador. – Son responsabilidades del operador

- a) Será el responsable de la custodia de la maquinaria y las llaves permanecerán en su poder.
 - b) Llevar siempre el manual del operador para solventar cualquier duda.
 - c) Revisar diariamente los sistemas hidráulicos, presión, manteniendo los niveles correctos de combustible, aceite, estado de los neumáticos y otros, para el perfecto funcionamiento de la máquina e implementos a su cargo, así como aseo interior y exterior.
 - d) Laborar siempre con buenos niveles de combustible y lubricantes, estar pendiente constantemente para evitar posibles daños futuros.
 - e) Cuidar y velar por su buen funcionamiento, mantenimiento y buen uso de la maquinaria.
 - f) Reportar con tiempo cualquier novedad referente al estado de la maquinaria a fin de poder solucionar a tiempo.
 - g) Solicitar los respectivos mantenimientos técnicos según el recorrido y especificaciones técnicas establecidas en el plan de mantenimiento, reparación y cuidado de la retroexcavadora.
 - h) Reposición de piezas dañadas por mala operatividad del equipo caminero.
 - i) Entregar a la unidad de planificación el detalle de requerimientos para materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, insumos y otros que representen gastos operativos de los equipos y máquinas, con la debida anticipación.
 - j) Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y horas trabajadas.
 - k) Entregar periódicamente el informe de actividades previo a la cancelación mensual de sus haberes.
 - l) Ser puntual, respetando los horarios de labores.
 - m) Demostrar honradez en sus labores, tratar con respeto y dignidad a todos los beneficiarios que requieran el servicio.
-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO**



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.

San José de Chazo – Guano – Chimborazo

Art. 12.- Prohibiciones del operador. - El GAD Parroquial está representado por el accionar e imagen de cada funcionario, por lo tanto, queda totalmente prohibido:

- a) Realizar actividades particulares por su cuenta, sin consultar previamente al presidente del GAD parroquial.
- b) Faltar injustificadamente o llegar impuntualmente al sitio de labores.
- c) No completar el horario normal de ocho (8) horas de labores o negarse a cumplir el mismo.
- d) Laborar en pendientes muy pronunciadas y/o condiciones climáticas extremas, suelos extremadamente fangosos y/o que pongan en peligro la integridad de la maquinaria y operador.
- e) Laborar con menos del cuarto de tanque de combustible o niveles muy bajos de lubricantes y sin haber realizado los respectivos mantenimientos técnicos en base al número de horas trabajadas.
- f) Presentarse a sus labores en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- g) Realizar actividades ajenas para las cuales fue contratado, abandonar injustificadamente su puesto de trabajo y/o delegar o encargar a personas no autorizadas la manipulación de la máquina, de ocurrir algún desperfecto por éstas causales, el valor total del costo será de absoluta responsabilidad del operador, reservándose la junta, las posteriores acciones judiciales que éste acto pueda conllevar.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA

Art. 13.- Utilización y servicios de la maquinaria. - La maquinaria del GAD Parroquial Rural de San José de Chazo, está destinada para el desempeño de obras públicas, comunitarias, actividades agro-productivas; referentes a excavación para pasos de agua, colocación de tuberías, remoción de escombros, desalojo de material desbanques, limpieza de canales, cunetas, quebradas, veredas, vías, ensanches de vías siempre que exista la autorización de los propietarios de los predios o dispongan de estudios, en participación de mingas, en caso de emergencia y demás trabajos que amerite la utilización de este equipo, previa autorización del Presidente/ta.

De igual forma la maquinaria, podrá ser utilizada para ejecutar obras públicas, producto de la suscripción de convenio de gestión con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados y ONG's.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.

San José de Chazo – Guano – Chimborazo

Art. 14.- Del servicio de la retroexcavadora. - Será rotativo dentro de las tres zonas acorde a las necesidades que se vayan presentando, en base a las solicitudes receptadas en la secretaría del GAD Parroquial Rural de San José de Chazo y a la planificación coordinada por la institución.

Art. 15.- De las zonas de intervención. - Se procede a dividir a la parroquia en 3 zonas geográficamente cercanas y de características similares:

Zona alta: Comunidad San Pedro de Cahujá Alto;

Zona media: Cabecera parroquial, San José de Chazo;

Zona baja: Comunidad San Antonio de Chazo Bajo.

Art. 16.- Del servicio en casos de emergencia. - El Presidente del GAD Parroquial Rural de San José de Chazo podrá disponer el uso inmediato de la maquinaria, considerándose como emergencia aquellos trabajos que requieran intervención urgente como desastres naturales que ocasionen desperfectos en la red vial de la parroquia e infraestructura y todo suceso, acontecimiento que ponga en riesgo de vida de la población.

Art. 17.- Para acceder al servicio de la retroexcavadora. - Quienes requieran del servicio, solicitarán mediante oficio entregado con la suficiente anticipación del caso, en la secretaría o técnico de planificación del GAD Parroquial Rural de San José de Chazo.

Art. 18.- Prohibición. – Se prohíbe el uso de la retroexcavadora del GAD Parroquial Rural de San José de Chazo en actividades de proselitismo religioso, político partidista y electoral o para publicidad y fines personales ajenos a los institucionales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO**



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.

San José de Chazo – Guano – Chimborazo

CAPÍTULO IV

MOVILIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCADORA

Art. 19.- Movilización de la maquinaria. - La maquinaria no podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional.

Art. 20.- Solicitud de orden de movilización. – El o la Secretaria-Tesorera, previa autorización del Presidente o Presidenta y planificación respectiva por el técnico de la Unidad de Planificación, emitirá la correspondiente orden de movilización, misma que deberá ser signada en forma ordenada y secuencial con el formato del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.

La autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, será otorgada por la máxima autoridad o su delegado; en tal caso, la orden de movilización se tramitará únicamente mediante el aplicativo CGE Movilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado, observando los procedimientos pertinentes.

Art. 21.- Registros y estadísticas. - El ejecutivo o su delegado para fines de control de movilización y mantenimiento, deberán llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Inventario de maquinaria.
 - b) Control de mantenimiento.
 - c) Control de vigencia de la matrícula vehicular.
 - d) Órdenes de movilización.
 - e) Informes diarios de movilización.
 - f) Partes de novedades y accidentes.
 - g) Control de lubricantes y combustibles.
 - h) Órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
 - i) Registro de movilización.
 - j) Actas de entrega recepción de vehículos.
-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.

San José de Chazo – Guano – Chimborazo

Art. 22.- Mantenimiento preventivo y correctivo. – El GAD Parroquial Rural de San José de Chazo, contara con un plan de mantenimiento, reparación y cuidado de la retroexcavadora, elaborado por un técnico en coordinación con el operador debidamente autorizado por la máxima autoridad.

Para las acciones de mantenimiento, reparación y cuidados se utilizarán formularios preestablecidos en los que deben contener datos de la última revisión o reparación o el aviso de la fecha que debe efectuarse el siguiente control.

Art. 23.- Abastecimiento de combustible y lubricantes. – Para el abastecimiento de combustible se contratará a un proveedor siguiendo los procedimientos establecidos de en la Ley de contratación pública.

Art. 24.- Con la finalidad de aprovechar la vida útil de la maquinaria (retroexcavadora), la misma permanecerá en la comunidad en un sitio de total seguridad y confianza, sin embargo si la maquinaria se encontrara en un lugar lejano se pedirá a una persona de la comunidad un resguardo mientras duran los trabajos, el combustible para la misma será abastecido por los directivos comunitarios a través del servicio de vehículos particulares, así como de la movilización del maquinista desde la junta hasta las comunidades y viceversa.

CAPÍTULO V HORARIO DE LABORES

Art. 25.- El horario de trabajo. - Será igual a ocho (8) horas por día, en horario laborable regular semanal de lunes a viernes de 08:00 a 16:00, exceptuando emergencias en el territorio parroquial.

En caso de que amerite trabajar los días sábados y domingos del pago de horas suplementarias al operador será exclusivamente a cargo de la comunidad beneficiaria, estas horas de trabajo suplementarias serán debidamente autorizadas por parte del representante legal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO

Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano – Chimborazo



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo cuanto no estuviere estipulado en el presente reglamento y pudiera suscitarse durante el transcurso del tiempo de operación de la retroexcavadora dentro de la parroquia, será subsanado por el GAD Parroquial a su debido tiempo amparados en el COOTAD artículo 67 literal “a” que faculta a la institución a expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, para modificar, ampliar, complementar los diferentes artículos aquí registrados inicialmente.

SEGUNDA. - El GAD Parroquial Rural de San José de Chazo, deberá observar y cumplir en todo cuanto establece el presente reglamento y las normas legales aplicables.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno de la junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dejando sin efecto cualquier disposición o resolución dictada antes de emitirse el presente reglamento.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, a los 31 días del mes de Julio del año 2023.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE CHAZO**



**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**

Sr. Juan Lema Presidente del GADPR San José de chazo	Dr. Elizabeth Díaz Vocal del GADPR San José de Chazo
Sr. Miguel Pilco Vocal del GADPR San José de Chazo	Sr. Heriberto Carrasco Vocal del GADPR San José de Chazo
Sra. Eliana Barreto Vocal del GADPR San José de Chazo	

CERTIFICACIÓN. - La suscrita Ing. Nelly Bayas secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2023, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 del COOTAD.

San José de Chazo, 31 de Julio del 2023.

Ing. Nelly Bayas
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR SAN JOSÉ DE CHAZO
